



Universidad
Zaragoza

Proyecto Fin de Carrera

SUDÁN Y SUDÁN DEL SUR: CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD Y EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES.

Autor/es

CARLOS ALONSO JIMÉNEZ

Director/es

YOLANDA GAMARRA CHOPO
Catedrática de
Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.

Facultad / Escuela
Año
Grado de derecho
2018/2019

ÍNDICE:

• ABREVIATURAS.....	3
• INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	4
METODOLOGÍA EMPLEADA.....	6
• CAPITULO I. SUDÁN: UN ESTADO EN CRISIS.....	7
1.1. CONTEXTO GEOGRÁFICO.....	8
1.2. SITUACION POLÍTICA, ECONÓMICA Y RELIGIOSA.....	9
1.3. RECURSOS.....	13
1.4. UN CONFLICTO INTERNO INTERNACIONALIZADO.....	14
1.5. NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE UN NUEVO ESTADO: SUDÁN DEL SUR.....	16
• CAPÍTULO II. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE NU.....	23
2.1. GENOCIDIO.....	24
2.2. CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD.....	27
2.3. CRÍMENES DE GUERRA.....	29
• CAPITULO III. EL CASO DE AL BASHIR ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.....	31
3.1. SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS.....	32
3.2. ORDEN INTERNACIONAL DE DETENCIÓN A JORDANIA.....	34
3.3. RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2019.....	37
• CONCLUSIONES.....	42

• REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	44
• ANEXO.....	48

ABREVIATURAS:

AGNU: Asamblea General de las Naciones Unidas.

AGP: Acuerdo Global de Paz.

AMIS: Misión de la Unión Africana en Sudan.

COMESA: Mercado Común de África Oriental y Austral.

CSNU: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

CPI: Corte Penal Internacional.

GERD: Presa del gran renacimiento etíope.

IDH: Índice de desarrollo humano.

JEM: Movimiento de Justicia e Igualdad.

MAG: Grupo asesor de minas.

NPC: Partido del Congreso Nacional.

NU: Organización de las Naciones Unidas.

SPLA/M: Ejercito/movimiento de liberación de Sudán.

SPLM-DC: Movimiento de liberación de sudán, cambio democrático.

UNAMIS: Misión avanzada de las Naciones Unidas.

UNOPS: Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos.

INTRODUCCIÓN:

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICOS:

El objetivo de este Trabajo de Fin de Grado¹, consiste en explorar la situación de Sudán, desde la perspectiva de un Estado en crisis. Se incidirá en los elementos que condujeron a la secesión de una parte del territorio y creación de un nuevo Estado (Sudán del Sur), así como en la comisión de innumerables violaciones de derechos humanos, su identificación por la Comisión de Investigación² y su posterior traslado a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional.

ESTADO DE LA CUESTIÓN:

Para poder comprender el conflicto que afecta a Sudán, se habrá de realizar una determinación de los hechos, medio social, político, económico y militar, así como las características principales que han conducido a la toma de sus decisiones.

Se estudiará el *estatus* actual a nivel social económico y político de la zona, haciendo una comparación entre los dos territorios, tanto de Sudán como de Sudán del Sur. En la misma línea se tratarán los recursos de ambos y se resaltará la importancia que tienen éstos a la hora de llevar a cabo las negociaciones con otros Estados. Primordialmente se destacará la relevancia del petróleo en el desarrollo de estos acontecimientos.

Para continuar, el conflicto en Sudán se va a focalizar en una guerra entre grupos revolucionarios paramilitares y sectores del ejercito, que dará lugar a una secesión de una parte del territorio y nacimiento de un nuevo Estado: Sudán del Sur. La división entre Sudán y Sudán del Sur tuvo su origen en el referéndum para la autodeterminación de dicho territorio, que le permitió constituirse como Estado independiente. Los Estados de NU y la propia NU reconocieron al nuevo Estado con los efectos jurídicos que ello conlleva.

¹ En adelante, TFG

² creada por el Consejo de Seguridad de UN, a solicitud del Secretario General en la resolución 1556.

En este TFG nos proponemos analizar los delitos cometidos durante este periodo de guerra y la actuación de los organismos internacionales encargados de investigarlos. Los principales delitos por los que se va a enjuiciar a los presuntos culpables, serán: actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. La Comisión de Investigación, fue la encargada de emitir los informes correspondientes sobre las actuaciones acaecidas en Sudán durante la guerra en Darfur y remitirlos al Consejo de Seguridad de NU, que tras analizar la información, decidió enviarla a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional para su posterior investigación y, en su caso, procesamiento a los responsables de la comisión de tales violaciones de los derechos humanos.

Hay una figura nuclear, que va a marcar esta disidencia entre Norte y Sur: Omar Al Bashir. En el transcurso de este trabajo se analizarán los crímenes que se le imputan y su situación frente a la justicia, haciendo con ello remisión a las 2 órdenes de detención emitidas contra él para llevarlo ante la Corte Penal Internacional y así poder juzgar sus actuaciones durante la guerra en Darfur, como uno de los principales actores de este conflicto bélico.

Para continuar, se estudiará la resolución del 6 de Mayo de 2019, donde tras haberse comunicado la orden internacional de detención a todos los Estados Parte, Jordania³ decidió negarse a cooperar para dar efecto a la solicitud de detención y entrega de Omar Al Bashir emitida por la CPI, durante la celebración de la 28 cumbre de la Liga Árabe⁴. Ésto supuso contrariar las disposiciones del Estatuto de la CPI, sometiendo de esta forma a la Sala de Cuestiones Preliminares II, a determinar la falta de cooperación por parte de Jordania, en virtud del artículo 87 apartado 7 del Estatuto de la CPI. La Sala de Cuestiones Preliminares II, finalmente determinó la falta de cooperación con la CPI, y Jordania se vio obligada a solicitar la posibilidad de acudir ante la Sala de apelaciones, que le será concedida el 12 de Marzo de 2018 y terminará por concluir el 6 de Mayo de 2019.

Llegados a este punto se finalizará exponiendo una serie de conclusiones, con las que, de acuerdo con la información obtenida, se retomaran las hipótesis planteadas al inicio de la investigación.

³ Estado Parte del Estatuto desde 2002

⁴ Es una organización que agrupa a los Estados Árabes del Medio Oriente y el Magreb.

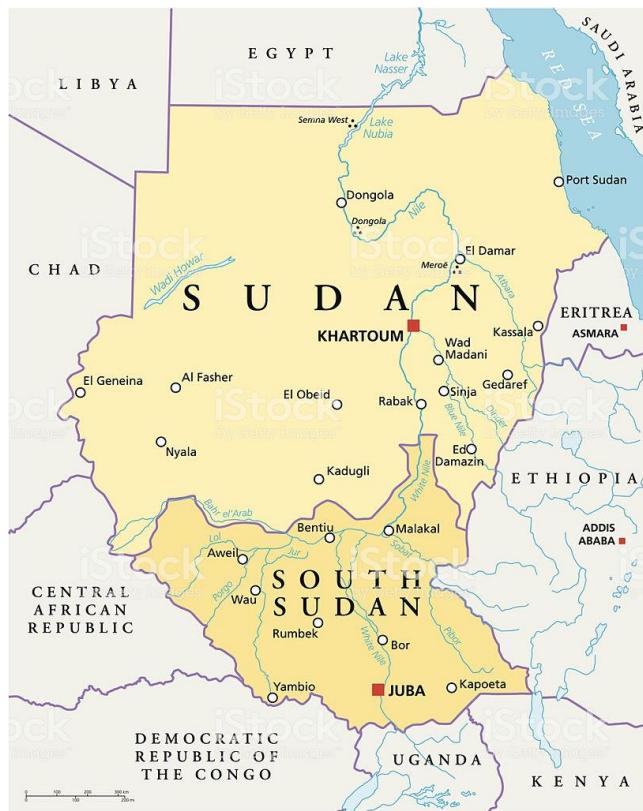
METODOLOGÍA EMPLEADA:

El procedimiento seguido consta de tres partes:

- La primera centrada en la búsqueda de la información relevante, cerciorándose de la fiabilidad de las fuentes bibliográficas utilizadas, mediante libros, artículos de revista, de opinión, y páginas web visitadas.
- La segunda, encargada de recopilar la información y extraer las ideas generales de las distintas fuentes, para poder aportar una mejor visión del tema que se va a tratar, evitando en las mismas posibles omisiones de información.
- La tercera, con ayuda de mi tutor y de la información recopilada, elaboré un índice para posteriormente concretar los apartados de esta investigación, con las diferentes monografías, estatutos, leyes y artículos encontrados. Una vez fijado el índice y los apartados, procedí a completarlos hasta cumplir mi objetivo y poder ponerlo a disposición del tutor y del correspondiente tribunal para su *ulterior* valoración.

CAPITULO I. SUDÁN: UN ESTADO EN CRISIS

Situación geográfica de Sudán y Sudán del Sur.



Fuente:<https://www.istockphoto.com/es/vector/sud%C3%A1n-y-el-sud%C3%A1n-del-sur-mapa-pol%C3%ADtico-gm506689955-45168256>

1.1 CONTEXTO GEOGRÁFICO:

Como primer aspecto, en relación a la situación de Sudán, se va a contextualizar geográficamente con sus territorios limítrofes. Se puede comprobar la ubicación de Sudán viendo el mapa proporcionado en el anexo I. Según la oficina de información diplomática de Asuntos Exteriores «está situado al nordeste de África. Sudán es uno de los tres mayores países de África, con más de dos millones de kilómetros cuadrados. Colindando al norte con Egipto, al nordeste con el mar rojo, al este por Eritrea, el mar rojo y Etiopía y al oeste con Libia, Chad y República Centroafricana, y al sur con república Democrática del Congo, Uganda y Kenia. Además está en parte atravesado por el Nilo y sus afluentes, Nilo Azul y blanco. En el centro se encuentra una gran llanura, bordeada al este y al oeste por montañas». ⁵

En la zona Sur el clima es tropical, a diferencia del Norte, donde cambia drásticamente y se vuelve desértico, con temperaturas que diariamente llegan a sobrepasar los 42 grados. Uno de los principales problemas, incide en la desertificación que se extiende progresivamente hacia la zona del Sur, que junto con la erosión del suelo, plantea un gran problema que va a llevar a condicionar sus actuaciones. «Este condicionamiento se plasma en el actual conflicto con Egipto, que proviene no solo por delimitaciones territoriales, que no están totalmente definidas, ya que Sudán sigue reclamando la región de Hala'b⁶, ocupada por Egipto en el año 2000, sino por la ocupación de la presa GERD⁷(Grand Ethiopian Renaissance Dam), según Egipto, la presa va a reducir un 10% de su recibimiento de agua, pero Sudán tras ver que su zona se va a ver mas afectada, ha decidido apoyar a Etiopía, respondiendo a causas de necesidad y miras estratégicas dirigidas a la gestión del recurso». ⁸

⁵ Oficina de información diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación donde se pone a disposición del público la ficha técnica de Sudán. Acceso en : http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUDAN_FICHA%20PAIS.pdf

⁶ conocida como Halayeb

⁷ Presa ubicada en etiopia, con el fin de desarrollar la agricultura y la escasez de energía. Según Arielle Thedrel (29 de mayo de 2013). «La guerre du Nil bleu rebondit entre l'Éthiopie et l'Égypte». *Le Figaro*. Esta presa tendrá la mayor capacidad de producción eléctrica de África.

⁸ «Crisis entre Egipto, Sudán, Eritrea y Etiopía» Red Voltaire, 5 de Febrero de 2018 <https://www.voltairenet.org/article199570.html>

En lo que a la Región de Chad se refiere, se vio afectada por la guerra interna entre Sudán y Sudán del sur, «las relaciones comenzaron a empeorar en 2003, tras ver el tremendo traslado de población hacia su región, y en 2005⁹ se declaró la guerra a Sudán, país acusado de apoyar a grupos rebeldes chadianos en la zona fronteriza, e incluso por permitir ataques de los Janjaweed¹⁰ a campamentos de refugiados chadianos». ¹¹

1.2 SITUACION POLÍTICA, ECONÓMICA Y RELIGIOSA

Sudán ha sido siempre considerado como un estado unitario, hasta la aparición de Sudán del Sur en 2011, considerado como el estado más joven del mundo. Los antecedentes políticos, económicos y religiosos que vamos a relatar a continuación, están vinculados a su desarrollo histórico entre el Norte y el Nuevo Sur.

El conflicto entre Norte y Sur se remonta al año 1983¹², pasando desde situaciones más conflictivas, como puede ser con el golpe de estado de 1989 y la asunción del régimen de Al Bashir, a periodos de una mayor tranquilidad, como sucedió en 2005 con el supuesto Acuerdo Global de Paz, en adelante AGP, una vez estabilizado el conflicto de Darfur de 2003. Conviene señalar que todos ellos están influenciados por factores externos, entre ellos la religión.

En cuanto al aspecto religioso se refiere, se distinguirán 3 principales posiciones en el territorio de Sudán, Musulmanes, cristianos y animistas.

Se distingue un Norte principalmente musulmán y un Sur poblado por cristianos y animistas. Sobre este asunto autores como O. Collins recuerdan que «menos de la mitad de los sudaneses afirman tener ascendencia árabe y la tercera parte de la población no es musulmana. Consecuencia del entusiasmo árabe centrista de Bashir y del Frente

⁹ El 23 de diciembre de 2005 se declaró la guerra al gobierno de Sudán. El motivo fue un ataque de los rebeldes chadianos respaldados por el gobierno sudanés a la ciudad de Adré.

¹⁰ Ejército paramilitar formado en la zona de Darfur y el este de Chad, cuyo nombre significa «jinete armado», actores principales en el conflicto de Darfur, posicionados en contra de los grupos rebeldes del SPLA y JEM.

¹¹OKUMU, W and IKELEGBE, A (eds.), *Militias, Rebels and Islamist militants, Human Insecurity and State Crisis in Africa*, Pretoria: Institute for Security Studies, p. 281.

¹² Inicio de la segunda guerra civil sudanesa, o para determinados autores la continuación de la primera guerra civil de 1955 a 1972.

Islámico Nacional (Partido del Congreso Nacional), supuso a lo largo de la historia de Sudán, otro motivo por los que continuar la guerra entre Norte y Sur».¹³

Haciendo referencia a los antecedentes históricos más próximos, es oportuno «destacar la revuelta armada que estalló, en febrero de 2003¹⁴, en Darfur». Se desató una rebelión en contra del Gobierno de Jartum por la falta de cambios, tanto políticos como económicos en la zona, debido a su precariedad en comparación con el resto de regiones de Sudán.

El protagonismo de la oposición al gobierno, le corresponde a dos grupos rebeldes: El ejercito de liberación de Sudán, en adelante, SPLA¹⁵, que reclamaba al gobierno de Omar Al Bashir la falta de atención y marginación hacia la población de Darfur, convirtiendo esta región en una área subdesarrollada en relación con el resto de regiones. Y el JEM¹⁶ (movimiento de justicia e igualdad), con similares inquietudes.

El antecedente del AGP, fue el conflicto iniciado años anteriores. Gracias a dicho acuerdo se llevó a cabo el planteamiento de la propuesta de un referéndum para conseguir la autodeterminación de Sudán del Sur, acuerdo firmado por John Garang, líder del Movimiento Popular por la Liberación del Sur, y el por entonces vicepresidente del Gobierno de la República de Sudán, Ali Osman Taha, este referéndum se celebró en julio de 2011, proclamando la independencia del territorio del Sur.

Desde el punto de vista jurídico político, Sudán es una República Presidencialista «compuesta por 18 provincias (cada uno con su gobernador y su asamblea estatal), con su correspondiente Constitución interna de 2005. Donde el poder legislativo esta compuesto por 2 órganos una Asamblea Nacional (426 escaños, el resto son elegidos por sistema mayoritario) y un consejo de estados (cuenta con 71 escaños, elegidos por

¹³ COLLINS,R.O. *Disaster in Darfur: Historical Overview*. En: TOTTEN; S., MARKUSEN, E. (Eds) *Genocide in Darfur: Ubvestugatubg Atrocities in Sudán*. Nueva York: ROutledge, 2006, p. 284.

¹⁴ ZICCARDI CAPALDO, G. Securing Protection to civilian Populaion. The doubtful United Nations Response in Sudan, The global community Yearbook of International Law and Jurisprudence 2004., OXFORD, p 195

¹⁵ SPLA, es el Ejercito de Liberación del pueblo de Sudán, fundado por John Garang de Mabior y Sakva Kiir, que actualmente forma parte de la Alianza Nacional Democrática, el principal grupo opositor del Gobierno.

¹⁶ JEM, conocido como, grupo de movimiento de Justicia e Igualdad, con necesidades similares al SPLA.

los parlamentos estatales), es bicameral. El jefe de Estado es el presidente de la República, Omar Al Bashir*, que pertenece al Partido del Congreso Nacional (NCP) que tras las ultimas revelaciones del Partido, se va a volver a presentar como candidato a las elecciones presidenciales. Este partido también es mayoritario en la Asamblea Nacional». ¹⁷

Tratando la economía de Sudán, «en cuanto a las exportaciones se refiere se sitúa alrededor de los 4200 millones de dólares, 1200 mas que en 2016, y en comparación con el mismo año no solo ha aumentado la exportación sino el valor de las importaciones alcanzando los 8276 millones de dólares en 2017, dejando un déficit en la balanza comercial de 4000 millones de dólares» . ¹⁸

Una de las principales causas que originaron dicho déficit gira en torno a los elevados gastos de importación que se produjeron tras la devaluación de la moneda. El motivo de la devaluación de la moneda tenía como objetivo el fomento de las exportaciones, pero tampoco dio resultado. El principal sustento económico actual de Sudán, se centra en la agricultura de subsistencia y no en la agricultura comercial, que es de lo que se pretendía nutrir al solicitar dichas importaciones. Todo ello dará lugar a la desastrosa situación económica de la zona, la cual se vio afectada por una larga sucesión de conflictos, así como una importante carencia de industria.

En Sudán es destacable el alto nivel de deuda generado, ya que en 2017 se situaba en unos 54.000 millones de dólares aproximadamente¹⁹. La economía, relacionada en gran medida con el IDH elaborado por las Naciones Unidas, reflejó que el nivel de vida de los sudaneses está entre los peores del mundo, con una calidad de vida muy por debajo de la media.

¹⁷ Oficina de información diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación donde se pone a disposición del público la ficha técnica de Sudán. Acceso en : http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUDÁN_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁸ Oficina de información diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación donde se pone a disposición del público la ficha técnica de Sudán. Acceso en : http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUDÁN_FICHA%20PAIS.pdf

¹⁹ Oficina de información diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación donde se pone a disposición del público la ficha técnica de Sudán. Acceso en : http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUDÁN_FICHA%20PAIS.pdf

Sudán del Sur continúa en una situación similar a la de Sudán, en cuanto a que depende principalmente de importaciones de bienes, servicios y capital, provenientes de Uganda, Kenia y Sudán.²⁰ Pero como elemento contrapuesto, se encuentra en una abundancia de recursos naturales, tanto de suelos fértilles, como de suministros de agua y petróleo. Precisamente el petróleo, es con el que mayor rendimiento obtiene, el problema se plantea a la hora de darle salida, ya que debe contar con la ayuda de Sudán. Éste ha sido el principal foco de conflicto entre ambos hasta el año 2012.

En septiembre de dicho año se solicitó por parte de la Unión Africana, un acuerdo por los presidentes de ambos países, Omar Al Bashir al frente de la presidencia de Sudán y Salva Kiir fundador del SPLA y presidente de la primera república de Sudán del Sur, para delimitar la frontera y ratificar compromisos con el comercio del petróleo, como símbolo del fin de la guerra entre ambos y favorecer una situación de estabilidad. Pero ésto, no durará mucho puesto que ese mismo año, se suspendió el suministro de petróleo de Sudán del Sur, debido al conflicto originado por el precio de las tarifas de transbordo. Esta situación se extenderá durante 15 meses y tras ver el devastador efecto que tuvo sobre el PIB, la situación se volvió a restablecer en 2013 provocando un incremento del 30% del mismo.

La estructura política de Sudán del Sur, sigue manteniendo similitudes con Sudán, como la referente a la estructura bicameral del parlamento, compuesta por una Cámara baja con la Asamblea nacional legislativa y una cámara alta, que corresponde a las dependencias del Consejo de Estado. «Las elecciones para la asamblea nacional tienen un plazo de 4 años, como ya hemos nombrado anteriormente este Gobierno esta en manos del SPLM, aunque siguen sin formar un gobierno de Unidad Nacional, la oposición por contrario también esta constituida por el SPLM pero el partido es denominado como SPLM-DC (Democratic change.) que ostenta vínculos con el norte»²¹. Resaltando lo nombrado en 2005, se convirtió en región autónoma de Sudán y constituyó su propia constitución interna.

²⁰ Oficina de información diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación donde se pone a disposición del público la ficha técnica de Sudán del Sur http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUDÁNDEL SUR_ficha%20pais.pdf

²¹ Oficina de información diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación donde se pone a disposición del público la ficha técnica de Sudán del Sur http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUDÁNDEL SUR_ficha%20pais.pdf

En 2011 se hicieron públicos los resultados del referéndum donde con un 98% de los votos se proclamó la independencia en su inicio como el Estado mas joven del mundo. Salva Kiir se convertirá en el primer presidente de Sudán del Sur.

1.3. RECURSOS

Los recursos de Sudán siempre han estado estrechamente relacionados con el territorio, un norte árido con pocos recursos naturales y un sur con una gran abundancia de ellos. Todo el territorio es atravesado por el Nilo, que «constituye su principal fuente de abastecimiento de agua, concretamente el Sur seria atravesado por el Nilo blanco, que es el encargado de drenar las llanuras y mesetas del Sur»²². La división de Sudán, favoreció en gran parte a la zona del Sur, zona que cuenta con el 75% de todas las reservas nacionales de petróleo, anteriormente en manos de la república islámica de Sudán.

La franja occidental del país, destaca por fuentes de «piedras como el granito, gneis y esquistos. Aunque no es la principal fuente de divisas es también un ingreso a explotar en esta zona»²³. En cuanto a este tipo de explotación, el oro es otra de ellas, que está recibiendo una importancia creciente por el considerable aumento de los llamados buscadores de oro.

En relación con la agricultura, tiene amplias llanuras para dedicar al cultivo, pero actualmente es de subsistencia, solo se utiliza el 7.3 % de la superficie del país, por lo que existe un comercio muy reducido, dado que se destina en su práctica totalidad para abastecer las necesidades familiares, pero esto no es todo, según García Hernández el principal condicionante influyente en la falta de explotación de la agricultura, ha sido el belicismo, «que va dejando un reguero de minas a su paso y restos de explosivos, ocasionando así, no solo una contaminación de las tierras dedicadas al cultivo, sino también, provocando que la agricultura, una actividad común del sector primario, se convierta en una actividad de riesgo, reconocido por la UNOPS. Esta organización junto con el MAG, financiado con fondos de Países Bajos y gobierno Británico han

²² Extraído de la Enciclopedia Cubana: <https://www.ecured.cu/Sudán>

²³ MARCHARYEK ADAK, S., (Agosto de 2015). «The Geology of Juba and the Surrounding Area, Central Equatoria». Departament of Minery, University of Juba. [Consultado el 30 junio de 2019] https://www.academia.edu/22921696/The_Geology_of_Juba_and_the_Surrounding_Area_Central_Equatoria_Field_Report

contribuido a despejar el suelo de minas, liberando alrededor de 480.000 metros cuadrados de superficie²⁴. Actualmente alrededor del 80% de la población trabaja en el sector primario agrícola.

Destacar que «en los años 70 se pudo cultivar a gran escala la producción del Sorgo, gracias a los avances relativos a la maquinaria, pero lo único que se consiguió a largo plazo fue el aumento de la desertización de la zona. Con la goma arábiga en cambio hubo incentivos que llevaron a seguir cultivándola, ya que Sudán llegó a ser uno de los países con mayor producción del mundo de ésta»²⁵.

En cuanto al petróleo se refiere, tras la secesión de Sudán, este recurso pasó a pertenecer en un 75 % a Sudán del Sur, actual propietario de las principales fuentes de recursos. Posteriormente se originó un pacto para dar salida al petróleo, que trajo consigo innumerables conflictos entre ambos. El tema recurrente en este desacuerdo se centraba en la necesidad por parte de Sudán, de obtener la materia prima del Sur a bajo coste y por parte de Sudán del Sur, de dar salida a sus recursos obteniendo un mayor beneficio, sin que su materia prima fuera excesivamente gravada por utilizar los oleoductos del Norte. En otras palabras, que se trata de una relación simbiótica entre ambas zonas, necesaria para poder comerciar con el petróleo, que a día de hoy constituye su principal fuente de divisas y motivo del crecimiento del PIB.

1.4 UN CONFLICTO INTERNO INTERNACIONALIZADO

Al igual que los Estados fallidos, de Irak o Zimbabwe, el estatus de Sudán está dentro de los considerados como tal, por el CEIP (*Carnegie Endowment for International Peace*)²⁶. A pesar de las inversiones realizadas de otros países, con el fin de fomentar el desarrollo de Sudán del Sur, éste no ha conseguido salir a flote, incrementando así la deuda externa.

²⁴ GARCIA HERNÁNDEZ, R. (24 de Junio de 2014). «Sudán del Sur: entre el petróleo, las minas y el hambre». Recuperado de www.periodismointernacional.org

²⁵ Extraído de la Enciclopedia Cubana: <https://www.ecured.cu/Sudán>

²⁶ Denominado como *think tank* o centro de investigación con reconocido prestigio, con sede en Washington D.C.

El petróleo sudanés tiene un interés creciente para los franceses, porque las relaciones de éstos con Rusia, proveedor principal de petróleo y (especialmente) gas de Centro Europa, se han deteriorado últimamente por los desacuerdos sobre la política en Irán y las relaciones pro estadounidenses de Francia.

Según David Barouski «Europa detenta el mar del Norte para extraer petróleo si es necesario, pero no lo suficiente para mantener la demanda de Europa Occidental a largo plazo, por lo que necesitan un proveedor extranjero que satisfaga la escasez de recursos. Sudán representa esta oportunidad, a través de la consecución de medidas como la concesión del Bloque B de explotación petrolera a Francia, de este modo los franceses pueden ampliar su círculo de influencia e incrementar el acceso francés a la región. »²⁷.

Existe un creciente interés por parte de Francia y Europa en general, en el terreno de Sudán, por los yacimientos de Urano todavía sin explotar, ubicados en la región de Darfur. Éste interés, se origina ante la imposibilidad de satisfacer la demanda energética europea sólo con petróleo, y frente a este déficit energético, Europa se ha visto obligada a buscar como fuente alternativa de sustento la energía nuclear.

Estados Unidos no tiene negocios oficiales en Sudán. Sin embargo si que presenta cierto interés por los recursos petrolíferos de la zona, aunque no es lo mas representativo de Estados Unidos en Sudán. Durante largos períodos «ha estado aportando millones para favorecer la situación de guerra de Sudán, sobre todo enviando recursos al SPLA/M, ayudando y favoreciendo la lucha contra Sudán. Uno de los actos a destacar, es el referente a la compra en 2003 de la concesión del Bloque B del SPLA/M, mediante una compañía con base en Nueva York». ²⁸

China va a ser uno de los principales actores en este proceso, por varias razones:

²⁷ BAROUSKI, D.(19 de Julio de 2008),« *Para los Estados Unidos, el petróleo es lo que más le interesa de Sudán, pero no se trata del petróleo de Darfur sino del petróleo del Sur de Sudán.*

²⁸ RUGGERI, M-A., *Sudán: Estado de la situación, estado de lo que está en juego*, CLACSO, Buenos Aires, 2011, p 512.

- Pretende convertirse en el principal benefactor del país. «China compra y se abastece en gran medida de Sudán, con los 400.000 barriles de crudo al día que obtiene de allí, por medio del oleoducto que éste mismo financió. Dicho oleoducto se origina en el Sur y va a parar hasta el puerto de Sudán en el Mar Rojo, donde el país Asiático tiene una refinería. China al tener el derecho a voto puede ayudar a Sudán, constituyéndose como uno de los socios económicos más importantes y propietario del 40% de las acciones de la empresa petrolera más importante de Sudán». ²⁹
- China incluyendo sus grandes contratos energéticos en Sudán, «ostenta acuerdos multimillonarios principalmente de Oro y Cobre, inclusive participa en la industria fomentando la construcción de torres de comunicación, autopistas, carreteras y vías férreas, utilizándolos como medio para asegurar su puesto número uno en la tabla de benefactores de Sudán»³⁰.
- China junto con Rusia, son los principales exportadores de armas en Sudán, lo que ha llevado a las ONG a denunciar este comportamiento por dos razones: La primera por su falta de apoyo en la búsqueda de la solución a los constantes conflictos y la segunda por un mero interés por obtener beneficio económico sin tener en cuenta las miles de vidas que están en juego.

1.5. NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE UN NUEVO ESTADO: SUDÁN DEL SUR

Sudán fue el mayor Estado de África hasta el reconocimiento de la independencia del territorio, el 9 de julio de 2011.

Anteriormente, Sudán sufrió invasiones por parte de los Turcos, Egipcios y Británicos, en la búsqueda de sus tierras fértilles y los recursos que en ella se encontraban. Según cuentan Jesús Díez Alcalde y Félix Vacas Fernández en su libro Los conflictos de Sudán, (2008) «dominio sobre el territorio que hoy ocupa Sudán lo

²⁹ GARCÍA HERNANDEZ, R., «Sudán del Sur: entre el petróleo, las minas y el hambre». 2014.

³⁰ PANIZZO, I., «China invade África», *Rebelión*, 22 de enero de 2007

tuvo primero Egipto y después, a partir de 1899, Gran Bretaña»³¹, hasta que en febrero de 1953, Egipto y el Reino Unido firmaron un acuerdo con vista a un futuro autogobierno de Sudán. El período de transición hacia la autodeterminación comenzó «con la inauguración del primer parlamento, en 1954. Con el consentimiento de los gobiernos británico y egipcio, Sudán consiguió la independencia el 1 de enero de 1956, dotándose de una constitución provisional. Estados Unidos fue uno de los primeros países en reconocer la independencia del nuevo Estado. Sin embargo, el gobierno árabe de Jartum no cumplió las promesas hechas a los habitantes del sur de crear un sistema federal, lo que produjo una rebelión de oficiales del sur que llevó a una guerra civil que finalizó en el año 1972»³².

El conflicto entre el Norte y el Sur se prolongó hasta el año 2002, cuando tuvo lugar un acuerdo de paz entre el gobierno de Omar al-Bashir y el ejercito de Liberación de Sudán, donde se firmó un breve alto al fuego.

En febrero de 2003 Sudán se enfrenta, a una revuelta armada en Darfur, liderada por el grupo rebelde del Sur, que demandaba cambios políticos, económicos y sociales en la zona, provocados por la inactividad del Gobierno de Jartum. Este SPLA representará el ejercito rebelde cuyo fin se centraba en luchar y reivindicar las necesidades del pueblo que habían sido ignoradas por el Gobierno de Sudán. Tras ver que la diplomacia no estaba aportando el resultado esperado, el SPLA decide atacar al Gobierno iniciando una guerra civil.

En esta guerra el SPLA decidió iniciar un ataque al centro militar más importante del Gobierno, y éste respondió de manera agresiva, atacando por tierra y por aire tanto a la población civil como a militares rebeldes. Entre las consecuencias de este período de guerra contra la opresión del gobierno, se vieron desplazamientos masivos, violaciones, muertes y un colapso general de aquéllas estructuras que aseguran la ley y el orden.

En este contexto se produjo una violación constante de las reglas de protección básica humanitaria, que irónicamente habían sido ratificadas por Sudán, entre ellos el

³¹ DÍEZ ALCALDE, J., *Los conflictos de Sudán*, MINISTERIO DE DEFENSA, 2008.

³² Extraído de la Enciclopedia Cubana: <https://www.ecured.cu/Sudán>

Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, la Convención Internacional de Eliminación de la Discriminación Racial, la Convención de los Derechos de los Niños y Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Éste además está atado por las 4 convenciones de Génova que prohíben durante un conflicto armado, cualquier forma de violencia dirigida a personas, ya sea; tomar rehenes, atropellos a la dignidad personal, cualquier tipo de trato de humillación, etc. En 2004 el Gobierno de Sudán decide aceptar las resoluciones 1556 y 1574 del consejo de seguridad de 2004 por la que se compromete a respetar los derechos humanos.

En ese año es cuando Chad propició la negociación entre las dos partes del conflicto que, en este caso, son el Gobierno de Sudán y el grupo SLPA/M. Dicha negociación fracasó, puesto que tanto los Janjaweed³³, como una escisión del grupo rebelde sureño, rechazaron el proceso de paz. En vista a la falta de aceptación total de dicho pacto, la Unión Africana decidió enviar tropas para supervisar el control del alto al fuego.

Finalmente el «9 de Enero de 2005 tuvo lugar el acontecimiento más esperado, la firma del acuerdo de paz entre el gobierno de Sudán y los rebeldes del Sur. Este AGP fue denominado como acuerdo de Naihasha, firmado por el vicepresidente Taha, representando al Gobierno de Sudán y John Garang de parte del SPLA/M. En este acuerdo se planteó un período provisional de 6 años que concluiría el 9 de enero de 2011 con el tan ansiado Referéndum de independencia»³⁴. Posteriormente, el día 5 de Diciembre de 2005, Sudán del sur decide convertirse en región autónoma, con su propio gobierno y con la instauración de una constitución interina.

La firma del AGP, no impidió violaciones de derechos, sino que éstas continuaron y la Comunidad Internacional constituida por las Naciones Unidas y la Unión Africana, planteó cumplir con el restablecimiento de la estabilidad, obligando a las partes a cumplir los compromisos planteados en dicho acuerdo de paz, entre los que destacaban: «El reconocimiento de las Autonomías del Sur, el determinar la frontera sobre la base de la línea 1956, la creación de fronteras armadas para proteger la

³³ Su nombre significa «jinete armado» y es uno de los principales actores del conflicto de Darfur, constituido por tribus árabes sudanesas a las órdenes del Gobierno de Sudán.

³⁴ DÍEZ ALCALDE, J., « Sudán y Sudán del Sur: convulso proceso de paz en el continente africano» diciembre, Centro de Estudios e Investigaciones Militares, Santiago de Chile. 2012, p. 19-28

explotación y marco para distribuir el petróleo y por último favorecer la libertad de culto»³⁵. Los principales problemas, que originaron esa imposibilidad de continuar con la convivencia pacífica, fueron la distribución del petróleo y la protección de las explotaciones del mismo.

Tras la celebración del referéndum, entre el 9 y 15 de enero de 2011, la población se decantó con un 98,83% a favor de la independencia. Ello constituyó la República de Sudán del Sur, instituyendo como presidente a Salva Kiir e instaurando como capital la región de Juba. Estos resultados se hicieron públicos el 7 de febrero de 2011 y el 9 de Julio de ese mismo año se proclama independiente. Sudán del Sur se convirtió en el Estado soberano más joven del mundo.

Dentro de los elementos que proclaman la formación de un nuevo Estado, el reconocimiento por parte de la ONU, es uno de los mas significativos. Esta organización atribuye una condición de miembro a cada estado que forma parte de ella y le otorga la potestad de tener voz y voto en la Asamblea General de las Naciones Unidas. La AGNU³⁶ está constituida como uno de los 6 principales órganos de las naciones unidas, donde todos los estados miembros tienen igual representación y sus decisiones se deciden por mayoría de 2/3 cualificada³⁷.

El 14 de julio de 2011, la república de Sudán del Sur, se adhirió a la ONU, y se constituyó como el estado 193 de los 197 reconocidos. Pero para formar parte de las Naciones Unidas, han de cumplir unos requisitos entre los que se encuentran, principalmente el cumplimiento del artículo 4, del capítulo II, de la Carta de las Naciones Unidas. Del citado precepto se desprende que podrán ser miembros: «todos aquellos estados amantes de la paz que acepten las obligaciones impuestas en dicha carta y que cumplan con las obligaciones que se les encomiendan y además se hallen dispuestos a hacerlo. En su segundo apartado será necesario que se efectúe dicha adhesión por decisión de la asamblea a recomendación del Consejo de Seguridad».

³⁵ DÍEZ ALCALDE, J., « Sudán y Sudán del Sur: convulso proceso de paz en el continente africano» diciembre, Centro de Estudios e Investigaciones Militares, Santiago de Chile. 2012, p. 19-28

³⁶ La Asamblea General es uno de los órganos principales de las Naciones Unidas, el único en el que todos los Estados Miembros (193 en la actualidad) están representados, cada uno con un voto

³⁷ Dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea General, referente a la mayoría necesaria para la toma de decisiones.

Días antes de la independencia de Sudán del Sur, el parlamento aprobó una Constitución provisional de la República de Sudán del Sur, en Julio de 2011. En ella implantaron unos principios rectores sobre los que se debía ceñir la política exterior de Sudán del Sur. Entre varios de los destacados, se «pretende promover la cooperación internacional, con los estados miembros de la ONU, de la Unión Africana, y de otras organizaciones internacionales y regionales, con el objetivo de consolidar la paz universal y la seguridad, así como respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en foros regionales, favorecer el diálogo entre civilizaciones, además de adhesión a un derecho internacional y por lo tanto un respeto hacia éste a causa de tratados, así como la intención de mejorar la cooperación económica entre los países de la región y en la lucha contra la delincuencia, piratería y terrorismo nacional y transnacional».³⁸

El principal objetivo de estos criterios constitucionales de la política exterior iban destinados a fomentar una participación más activa en las organizaciones internacionales manteniendo un interés por las relaciones bilaterales con los países de África del Este. Sudán del Sur finalmente pasó a formar parte de la comunidad de África del Este, el 2 de marzo de 2016. No sólo se quedó ahí sino que solicitó el ingreso en el COMESA³⁹.

Las relaciones diplomáticas con Sudán del Sur, se entablaron una vez este se constituyó como miembro de la ONU, lo que permitió que el resto de países integrantes comenzaran a pactar con él, la mayoría interesándose por sus recursos naturales, en concreto por el petróleo. A raíz de la entrada de Sudán del Sur, se emprendieron diversas relaciones diplomáticas entre países miembros, actualmente Sudán del Sur cuenta con 23 embajadas en el exterior y 2 consulados.

Las embajadas en el exterior, «se abrieron en zonas como Berlín, en Alemania, en Bruselas la capital de Bélgica, en la capital de China, Congo, Egipto, Estados Unidos, Francia, India, Reino Unido, Rusia, Sudán, Turquía entre otros. En cuanto a los

³⁸ OMPI. “La Constitución de la República de Sudán del Sur (de 7 de julio de 2011)”. Consultada el 15 de Marzo de 2019 en la URL: <http://.wipo.int/wipolex/es/details.jsp?id=11412>

³⁹ Conocido como Mercado Común de África Oriental y Austral, unión aduanera de 20 miembros, abarca desde Libia hasta Zimbabue.

consulados que sí tiene Sudán del Sur, van a ser, el referente a Daca que es la única representación de Sudán del Sur en Bangladesh, a diferencia de Bangladesh que no tiene ningún tipo de representación en Sudán del Sur. La otra representación de Sudán del Sur en el Líbano es en Beirut, aquí sucede la misma situación que en Bangladesh, puesto que, el Líbano en la actualidad no cuenta con ninguna representación diplomática o consular en Sudán del Sur»⁴⁰. El canciller de la república bolivariana, fue uno de los primeros en mantener relaciones diplomáticas con Sudán del Sur, sólo 2 años después del reconocimiento de su autodeterminación⁴¹.

Resaltar que España fue otro de los primeros países en reconocer a Sudán del Sur. España tiene un embajador en Sudán del Sur, residente en Jartum, de quien depende una oficina diplomática abierta en Yuba, dicha oficina se encuentra temporalmente cerrada por los conflictos que afectaron dicha zona. Aunque haya abierto 23 embajadas como hemos comentado antes, no mantiene ningún tipo de representación permanente en la capital de España, Madrid.⁴²

Estados Unidos, reconoció a Sudán del Sur, el mismo día de su independencia. Debido a las preexistentes relaciones que ya habían tenido lugar entre estos 2 países, pasó de tener Estados Unidos un consulado en Juba a actualizarse en embajada⁴³. El 19 de Octubre de 2011, Susan D. Page se declaró como la primera embajadora de Estados Unidos en Sudán del Sur⁴⁴. Durante el período de presidencia de Obama, el gigante americano envió asistencia militar y equipo a Sudán del Sur. Obama se posicionó a favor de la visión pacifista y redactó una resolución que no llegó a aprobarse en la que

⁴⁰ Embajadas y consulados de Sudán del Sur, consultada 20 mayo de 2019 <https://www.embassypages.com/sudandelsur>

⁴¹ Ministerio del Poder Popular para relaciones exteriores del Gobierno de Venezuela, consultada el 20 mayo de 2019 <http://mppre.gob.ve/2017/09/22/venezuela-establece-relaciones-diplomaticas-con-sudan-del-sur/>

⁴² Oficina de información diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación donde se pone a disposición del público la ficha técnica de Sudán del Sur, consultada el 12 Abril de 2019 http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUDANDELSUR_ficha%20pais.pdf

⁴³ Embassy of the United States, Juba, South Sudán. Consultado el 9 de julio de 2011.

⁴⁴ AFP, US Senate confirms envoys to South Sudán, Bahrain, consultado el 22 Mayo de 2019

https://web.archive.org/web/20120615014656/https://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5g2e2N_IrIZjYzQ-azQXr0PKK7mUQ?docId=CNG.51741d44ded9b31056a85d8267330981.251

se planteaba el desarme de Sudán del Sur y una imposición de sanciones, a los actores del posible genocidio de Sudán del Sur. Tras las elecciones de 2016 en las que Donald Trump salió elegido como presidente de los Estados Unidos, Sudán del Sur, pensó que se daría el inicio de una nueva etapa que mejoraría su estatus.

Sin embargo Donald Trump, a pesar de haber sido alabado varias veces por el presidente de Sudán del Sur, mantuvo una postura similar a la determinada previamente por Obama, donde resaltó en 2018 que los millones de dólares que Estados Unidos había invertido en Sudán, debían de haber ido destinados a mejoras del país, tanto en salud como en educación y que las sanciones impuestas a los funcionarios del gobierno de Sudán no debían haber quedado indemnes. Tras estas alegaciones Trump decidió imponer otra sanción, fundamentada en la inactividad del gobierno de Sudán del Sur ante sus exigencias. Ésto lleva a un recrudecimiento de las relaciones entre ambos Estados y un posible favoritismo de manera indirecta hacia China.

CAPÍTULO II. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

2.1. GENOCIDIO

Durante el transcurso de este conflicto, las consecuencias comenzaron a ser cada vez más evidentes, ya no sólo para el interior de Sudán, sino para el resto de naciones que empezaban a ser conscientes de la dimensión a la que había llegado el conflicto, con mas de dos millones y medio de desplazados, tres millones de civiles con carestía y alrededor de cuatrocientos mil muertos a causa sólo del conflicto relativo a Darfur.

En términos generales la ONU desde 1948 ya estableció medios para situaciones de este tipo de magnitudes, como:

- El denominado Convenio para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, recogida en la resolución 260 A (III) de la Asamblea General de la ONU.
- En 1954 se presentó ante la AGNU, un proyecto de Delitos contra la Paz y la Seguridad de la humanidad.
- En 1968 tuvo lugar un convenio sobre la imprescriptibilidad de los crímenes contra la humanidad.
- En 1977 se dieron los Protocolos I y II que junto con los convenios de Ginebra constituyen como el Derecho aplicable generalmente con preferencia en casos de conflictos armados.

El 8 de abril de 2004, tal y como relata José Ramón Villahermosa «gracias a la mediación del presidente de Chad y la Unión Africana, se consiguió alcanzar un acuerdo entre ambos bandos de alto el fuego humanitario, firmado en Yamena. Además del alto el fuego, se preveía también la implementación de un grupo de observadores militares, cuyo fin era supervisar el cumplimiento del alto el fuego, y contaría con una fuerza de protección para su seguridad».⁴⁵

Esta fuerza fue nombrada como Misión de la Unión Africana en Sudán. simbolizará una participación por parte de las organizaciones internacionales por

⁴⁵ VILLAHERMOSA JAÉN, J.M.(1 de Febrero de 2005), Analisis del conflicto de Darfur en Sudán, p 113-142.

primera vez en la zona de Sudán y gracias a dicho acuerdo se constituyó la primera fuerza extranjera en intervenir en el territorio. Aunque las exigencias por parte del gobierno para la intervención de esa fuerza, se centraban en que fuera exclusivamente en el ámbito de la ayuda humanitaria y no como fuerza de acción.

El CSNU adoptó una resolución tras ver que las consecuencias del conflicto habían llegado demasiado lejos, y tuvo lugar en 2004 la resolución 1547 del Consejo de Seguridad por la que se acordó autorizar la UNAMIS⁴⁶, con el fin principal de garantizar el acuerdo de Naivasha.⁴⁷

Tras una falta de cumplimiento, principalmente por parte del Gobierno de Jartum de las condiciones impuestas en dicho acuerdo, el CSNU se vio obligado a adoptar una nueva resolución en el mismo año, es la resolución 1556, donde se exigía principalmente el embargo de armas, instando al gobierno de Sudán a que cumpliera con las promesas formuladas en el Comunicado del 3 de Julio de 2004, la referente al socorro internacional para el desastre humanitario tras haber obstaculizado el suministro de asistencia humanitaria. Con esta resolución también se apoyó el despliegue de observadores militares y las fuerzas de seguridad, también se exigió el cumplimiento de la Cesación del Fuego de Nyamena y sobre todo incidió en desarmar las milicias de los Janjaweed y condenar a sus líderes.

Tras ver los resultados del conflicto, los miembros de la comunidad internacional, entraron en debate, donde se posicionaron 2 bandos, los que apoyaban la perspectiva dialogante y diplomática y los que creían en la imposición de mano dura frente a las infracciones cometidas que estaban quedando sin responsable. Se había suscitado una duda referente a, si los hechos cometidos por ambos bandos, podrían estar dentro de lo que actualmente se denomina como “genocidio”, como ya se ha resaltado anteriormente, la comunidad internacional en 1948, creó el convenio para la prevención y sanción del Genocidio.

⁴⁶ Misión de la Unión Africana en Sudán.

⁴⁷ Resolución 1547 (2004) adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 11 de Junio del año 2004.

Estados Unidos, teniendo al frente de la secretaría general de Estados Unidos a Colin Powell, declaró que los actos acontecidos en Sudán desde su perspectiva, habían sido determinados como Genocidio, atendiendo a la literalidad de lo que dijo: « We concluded – I conclude – that genocide has been committed in Darfur and that the Government of Sudán and the Janjaweed bear responsibility, and genocide may still be occurring». ⁴⁸

Estados Unidos comenzó a presionar a Sudán, en lo referente a la imposición de Sanciones por las infracciones cometidas. Tras la adopción de la resolución 1556 de 2004, se negociaron sanciones a imponer en los supuestos de inactividad de esta zona.

En septiembre de 2004, la resolución 1564 del CSNU terminó por distinguir los miembros a favor y en contra de interposición de sanciones a Sudán, entre ellos China, Rusia, Argelia y Pakistán, se abstuvieron en dicha reunión. Esta resolución del CSNU obligaba a cumplir con la resolución 1556, pero introdujo 2 elementos nuevos: la creación de una Comisión por parte del Secretario General, para valorar si los actos cometidos en Sudán durante el conflicto en Darfur podrían considerarse como Genocidio, además de investigar todas las infracciones de dicho período, y la forma de imposición de las sanciones, donde a partir de ahora se impondrán conforme al art 41 de la Carta de la ONU⁴⁹.

En base a las constantes necesidades de países como Estados Unidos por determinar la comisión de un genocidio en Sudán, la Comisión de Investigación Internacional se puso manos a la obra, dando como resultado para poner fin a este debate, la inexistencia de genocidio en Sudán. Hubo muchos elementos objeto de

⁴⁸ WASHINGTON (CNN) -- U.S. Secretary of State Colin Powell said Thursday that "genocide has been committed" in the Sudanese region of Darfur. Consultado el 25 Mayo de 2019. <http://edition.cnn.com/2004/WORLD/africa/09/09/sudan.powell/>

⁴⁹ Resolución 1564 (2004) adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 18 de Septiembre del año 2004.

cuestionamiento puesto que al fin y al cabo, se había creado una comisión de investigación, con el único fin de determinar la comisión de un delito, que debería corresponder a la Corte Penal Internacional.

En enero de 2005, se concluyó en la inexistencia de los requisitos necesarios para calificar las actuaciones de genocidio, no sólo por la no consecución de una política genocida, ya que por los actos cometidos no habría diferencia, sino por la falta de voluntad de cometerlos. Ésto no quedará solo ahí, la Fiscalía de la CPI, no va a pensar de la misma manera. La fiscalía cree que Omar al Bashir, presidente del Gobierno de Sudán y junto con él, miembros de distintas organizaciones del Gobierno, van a ser culpables de un genocidio que terminó por convencer a la Corte Penal Internacional, demostrando que sí era posible según los documentos, que se hubiera cometido ese genocidio que en un primer momento se rechazó.

2.2. CRÍMENES DE LEZA HUMANIDAD

Los crímenes de lesa humanidad o contra la humanidad, tienen su origen en el Derecho consuetudinario y fueron definidos en la Carta del Tribunal Militar Internacional firmada en Londres el 8 de agosto de 1945, principalmente utilizada por las potencias ganadoras de la II Guerra Mundial como método de represión contra los jefes del ejercito alemán.

En cuanto al contenido, este derecho esta constituido por una serie de actos, conductas y comportamientos que menoscaban los bienes jurídicos fundamentales de los seres humanos recogidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.

En el artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional se concreta el concepto de crímenes de lesa humanidad. Este artículo 7 considera éstos como «cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de

normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.»

El CSNU dictó una nueva resolución en 2005, la resolución 1593 celebrada el 31 de Marzo de 2005. En esta resolución, el CSNU analizó el informe elaborado por la Comisión Internacional de Investigación, donde constaban las distintas situaciones acontecidas durante la Guerra en Darfur, desde el 1 de Julio de 2002 hasta la fecha de la resolución, para la realización de estas actuaciones, se apoyaron en el Capítulo VII de la carta de las Naciones Unidas⁵⁰.

Este informe se remitió al Fiscal de la Corte Penal Internacional en el que constaban las violaciones del Derecho Internacional Humanitario y de normas de Derechos Humanos en Darfur, entre los que constaban los referentes al artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional, relacionado con los crímenes de Lesa Humanidad o Contra la Humanidad.

En lo referente a esta resolución, « se solicitó el apoyo y cooperación de las partes en el conflicto y del Gobierno de Sudán. A tenor de la misma y aunque reconoce que los Estados que no son Parte en el Estatuto de Roma, no tienen obligación alguna de cumplir con el mismo, se exhortó a todos los Estados y Organizaciones Regionales e internacionales competentes a cooperar en lo relativo a este asunto. En otro apartado, invitó a la Unión Africana y a la Corte a examinar y facilitar el trabajo del Fiscal, con su

⁵⁰ Resolución 1593 (2005) adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 31 de marzo del año 2005.

previo otorgamiento por la Corte de las competencias, para llevar a cabo las actuaciones en dicha región siempre que fuera necesario».⁵¹

Tras analizar los Documentos correspondientes de la Comisión Internacional, el 1 de Junio de 2005, el Fiscal de la Corte determinó que, había razones suficientes para justificar el inicio de una investigación y para incoar una acción penal sobre los responsables de los crímenes de guerra, de lesa humanidad y de genocidio, tanto del lado correspondiente a las autoridades políticas Sudanesas, como el referente a los integrantes miembros de grupos rebeldes paramilitares.

2.3 CRÍMENES DE GUERRA

Son concebidos como crímenes de guerra, las infracciones graves del Derecho Internacional Humanitario que tiene lugar durante un conflicto armado.

El 1 de Julio de 2002, se comenzaron a perseguir los crímenes de guerra por parte de la CPI de la Haya. Para poder juzgar este tipo de actuaciones se tuvo que tipificar en el Estatuto de Roma, en el artículo 5.1.c del Estatuto de Roma se constituye la base jurídica para condenar estos crímenes de guerra y, en el artículo 8⁵² del mismo Estatuto de Roma se van a recoger a efectos de lo establecido en dicho Estatuto, todos los actos que se entienden por crímenes de guerra. Entre los que versan:

- Violaciones de leyes de guerra,
- Asesinatos o malos tratos a prisioneros o civiles, como violaciones o esclavitud sexual de cualquier tipo.
- Toma y ejecución de rehenes.
- Devastación de poblaciones y traslados forzados.
- Exterminios.

En concreto en el apartado 2.d del artículo 8, determina que no se incluyen disturbios o tensiones.

⁵¹ Resolución 1593 (2005) adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 31 de marzo del año 2005.

⁵² Artículo 8 del Estatuto de Roma:
[https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

En el artículo 8.2.f del Estatuto de Roma se plantean los requisitos necesarios para que la Corte Penal Internacional tenga competencia sobre dichos crímenes:

- Comisión en el Territorio de un Estado.
- Conflicto prolongado entre autoridades gubernamentales y grupos rebeldes armados.

Va a ser representativo dentro de dicho artículo, que conste como crímenes de guerra, la inclusión de las violaciones graves del artículo 3 de los 4 Convenios de Ginebra de 1949.

Como ya hemos nombrado antes, una vez firmado el AGP, la Comisión de Investigación Internacional solicitada por el Secretario General, se encargó de emitir un informe, sobre las actuaciones que tuvieron lugar durante los sucesos acontecidos en Darfur, que envió al Consejo de Seguridad, y éste, una vez analizada toda la documentación, en donde no solo iban a versar violaciones de derechos y crímenes de guerra, sino también los relativos al posible genocidio, lo remitió a la Fiscalía de la Corte Penal internacional.

El fiscal el 1 de Julio determinó el inicio de la investigación y la incoación de la acción penal que se aplicaría a los culpables de violar tales derechos durante el conflicto en Darfur.

CAPITULO III. EL CASO DE AL
BASHIR ANTE LA CORTE PENAL
INTERNACIONAL

3.1. SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS.

Cuando el 31 de marzo de 2005, tiene lugar la resolución 1593⁵³, el Consejo de Seguridad toma nota del informe enviado por la Comisión de Investigación Internacional sobre las violaciones de derechos en Darfur, constatando que la situación seguía suponiendo una amenaza para la Paz y la Seguridad internacionales. Este Consejo de Seguridad en dicha resolución va a optar por remitir la situación en Darfur desde el 1 de Julio del 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional. En concreto se apoyará en el apartado 8 de la misma resolución.

Tras esta remisión de las actuaciones al Consejo de Seguridad, la Fiscalía valoró la situación en la que se encontraba Darfur y la iniciación del procedimiento con respecto a los apartados a) y c) del párrafo 1 artículo 53 del Estatuto de Roma⁵⁴. El 1 de Junio comenzaron las actuaciones para llevar a cabo la investigación de la comisión de los crímenes.

En el apartado 4 del duodécimo informe del Fiscal de la CPI⁵⁵, se presentaron 3 causas a los magistrados de la sala de cuestiones preliminares. Entre ellas la relativa a la figura de Omar Hassan Al Bashir.

El 14 de julio de 2008, la Fiscalía solicitó la orden de detención contra Omar Hassan Al Bashir, justificándola con pruebas de manera fehaciente e inculpándolo por 10 cargos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. La fiscalía alegó que se cumplían los requisitos del artículo 6 del Estatuto de Roma, lo que llevaba a calificar la situación como Genocidio.

⁵³Resolución 1547 (2004) adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 11 de Junio del año 2004.

⁵⁴ Artículo referente a la iniciación de una investigación por parte del Fiscal, a menos que exista un fundamento razonable para proceder a ella con arreglo al Estatuto de Roma

⁵⁵ CORTE PENAL INTERNACIONAL., duodécimo informe del fiscal corte penal internacional al consejo de seguridad de las naciones unidas de conformidad con la resolución 1593 del consejo de seguridad, 9 de diciembre de 2010. https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/C6FE9E52-4845-41BA-A45D-75BA41D8647C/280452/9th_UNSCReport_Spa1.pdf

En los artículos 25 y 103 de la Carta de las Naciones Unidas, se exhortaba a cumplir con las disposiciones interpuestas por las resoluciones del Consejo de Seguridad de NU con carácter prioritario respecto de todo tipo de convenio internacional, lo que lo llevaba a cumplir con lo dispuesto en la resolución 1593, por la que se exige una cooperación de los distintos órganos internacionales, además de la impuesta expresamente en la resolución, de cooperar por el Gobierno de Sudán, aunque no sea parte del Estatuto de Roma. Los modos de «cooperar plenamente se han de entender, los recogidos en el Estatuto de Roma, ya que la CPI va a tener que actuar conforme al mismo criterio en el momento de juzgar los crímenes internacionales cometidos en Darfur».⁵⁶

El 4 de marzo de 2009 se solicitó la primera orden de detención⁵⁷ por la Sala de Cuestiones Preliminares I, por cinco cargos de crímenes de lesa humanidad y dos cargos de crimen de guerra, quedando el genocidio desestimado en dicha causa. Ante estas actuaciones, el Gobierno Sudanés informó a la Fiscalía y al Consejo de Seguridad de falta de voluntad para seguir cooperando con la CPI.

Posteriormente, el 6 de julio de ese mismo año, es la Fiscalía la que apeló contra la decisión de desestimar el Genocidio y alegó un error en el procedimiento probatorio para la determinación de la existencia de Genocidio, recogidos en el artículo 6 apartados a), b) y c) del Estatuto, en el apartado 65 del documento publico presentado ante la Sala de Apelaciones⁵⁸.

Efectivamente, el 3 de febrero de 2010 la Sala de Apelaciones dictamina sentencia en relación al documento⁵⁹ relativo a la solicitud de la fiscalía, revoca la primera orden por haberse determinado un criterio demasiado estricto en la fase de la

⁵⁶ SLUITER, G., “Obtaining Cooperation from Sudan- Where is the Law?”, *Journal of International Criminal Justice*, vol. 6, núm. 5, 2008, p. 871.

⁵⁷ CORTE PENAL INTERNACIONAL, *Orden de detención de Omar Hassan Ahmad Al-Bashir*, ICC-02/05-01/09-1-tSPA, de 4 de marzo de 2009

⁵⁸CORTE PENAL INTERNACIONAL, Documento de la fiscalía en apoyo de la apelación contra la "Decisión sobre la solicitud de la Fiscalía para una orden de arresto contra Omar Hassan Ahmad Al Bashir" ICC-02/05-01/09 OA, de 6 de julio de 2009.

⁵⁹ CORTE PENAL INTERNACIONAL, Sentencia relativa a la apelación del Fiscal contra la decisión relativa a la solicitud de la Fiscalía de una orden de detención contra Omar Hassan Ahmad Al Bashir.

prueba y finalmente declara la necesidad de emitir una orden de detención por un posible genocidio por la Sala de Cuestiones Preliminares, posicionándose a favor de la solicitud de la Fiscalía, considerando que había motivos razonables para pensar que Omar al Bashir, era penalmente responsable de la comisión de crímenes recogidos en el artículo 25 párrafo 3 apartado a) del Estatuto de Roma, en calidad de autor o coautor indirecto de un delito de genocidio previsto en los apartados a), b) y c) del artículo 6 del Estatuto.

La segunda orden de detención se emitió el 12 de julio de 2010⁶⁰, se aplicó por el artículo 58 párrafo 1 apartado b) del Estatuto de Roma y el artículo 19 donde se le atribuye la competencia para determinar la admisibilidad de la causa y en cuanto a la orden de detención se alegó por necesidad de asegurar su comparecencia en Juicio, evitar que obstruyera la investigación e impedir que la persona siga cometiendo el crimen.

3.2. ORDEN INTERNACIONAL DE DETENCIÓN Y ENTREGA DE AL BASHIR A JORDANIA.

Las órdenes de detención emitidas contra la figura de Omar Al Bashir⁶¹, se notificaron a los Estados miembros del Estatuto de Roma, entre ellas figura Jordania, como uno de los Estados que recibieron las dos notificaciones de detención, la primera se notificó el 5 de marzo de 2009⁶² y otra el 16 de agosto de 2010 respectivamente⁶³.

El 21 de febrero de 2017, «Omar Al Bashir planeó acudir a Jordania con motivo de la celebración de la 28 cumbre de la Liga Árabe. Tras conocer la situación, el Registro envió una nota verbal a Jordania, invitándole a renovar la solicitud para cooperar en la detención de Omar al Bashir, apoyándose en la orden de detención

⁶⁰ CORTE PENAL INTERNACIONAL, *Segunda orden de detención de Omar Hassan Ahmad Al-Bashir*, ICC-02/05-01/09-95-tSPA, de 12 de julio de 2010

⁶¹ CORTE PENAL INTERNACIONAL, *Solicitud a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma para la detención y entrega de Omar Al Bashir*, ICC-02 / 05-01 / 09-7, de 6 de marzo de 2009, y *Solicitud complementaria a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma para la detención y entrega de Omar Al Bashir*, ICC-02 / 05-01 / 09-96 21 de julio de 2010.

⁶² CORTE PENAL INTERNACIONAL, *Orden de detención de Omar Hassan Ahmad Al-Bashir*, ICC-02/05-01/09-1-tSPA, de 4 de marzo de 2009

⁶³ CORTE PENAL INTERNACIONAL, *Segunda orden de detención de Omar Hassan Ahmad Al-Bashir*, ICC-02/05-01/09-95-tSPA, de 12 de julio de 2010.

emitida y proporcionándole toda la información necesaria sobre la situación. Ante estos sucesos, Jordania envió otra nota verbal en respuesta a la expedida por el Registro, comunicando a la Fiscalía que la invitación de Omar Al Bashir, se había efectuado correctamente y que aunque no se había recibido una confirmación oficial por parte de éste, si constaba registrada su delegación en la cumbre. En esta nota verbal también se incluyó la adhesión a las obligaciones internacionales y al derecho consuetudinario»⁶⁴.

Posteriormente, Jordania emitió una nueva notificación verbal a la Corte, certificando la confirmación oficial de la participación de Omar Al Bashir en la cumbre de la Liga Árabe. «En virtud del artículo 97 del Estatuto de la CPI, Jordania consultó la situación con la CPI. Pero al evidenciar, que Omar Al Bashir aún gozaba de inmunidad, debido a que no se había procedido en ningún momento a su retirada, ni siquiera en la resolución 1593 del CSNU, y de acuerdo con los artículos 98 y 27 del Estatuto, la CPI no puede dar curso a una solicitud de entrega de una persona que goza de inmunidad, decidió adoptar una postura neutral, por la falta de autoridad para suspender la inmunidad de un tercer Estado y actuar de manera incompatible con las reglas de la ley general internacional sobre la inmunidad de un tercer Estado»⁶⁵.

Ésto supuso que tras llegar Omar Al Bashir a Jordania para visitar la Liga Árabe, ni se le detuvo, ni se le entregó a la Corte. Es en este instante, cuando se origina un punto de inflexión entre las relaciones de la Corte y Jordania. La Corte Penal Internacional de conformidad con el artículo 87 apartado 7 del Estatuto, hizo una declaración constatando la no cooperación por parte de Jordania y remitió el asunto a la Asamblea de los Estados Partes y al CSNU.

En virtud del artículo 109.3 del Reglamento de la Corte, «la Cámara antes de tomar cualquier decisión deberá recibir al Estado Requerido. Por lo tanto se planteó un requerimiento ante la presente Cámara, del Reino Hachemita de Jordania, el 26 de abril del 2017 para que éste, aportara los escritos relacionados con su incapacidad de detener

⁶⁴ CORTE PENAL INTERNACIONAL, *situación en Darfur, Sudán en el caso de el Fiscal ante la salda de Cuestiones Preliminares II*, ICC/02/05-01/09, de 11 de diciembre de 2017

⁶⁵ CORTE PENAL INTERNACIONAL, *situación en Darfur, Sudán en el caso de el Fiscal ante la salda de Cuestiones Preliminares II*, ICC/02/05-01/09, de 11 de diciembre de 2017

a Omar Al Bashir, tal y como se recoge en la decisión emitida por la Sala de Cuestiones Preliminares II»⁶⁶.

El 30 de junio de 2017, Jordania mediante una nota verbal⁶⁷ que presenta ante el registro, donde transmitía a la Cámara, que tenía alegaciones que hacer ante la decisión tomada por ellos del 26 de abril de 2017 y el 13 de julio del mismo año, el Fiscal responde a las observaciones de Jordania.

Posteriormente, el 18 de septiembre la sala le solicita ciertos documentos al Reino Hachemita de Jordania, entre los que versaban el texto autorizado de la Convención de 1953 y el estado de su ratificación. Un mes más tarde se presentan los documentos y una nota verbal de la Liga Árabe manifestando la adhesión de Jordania.

Finalmente, el 11 de diciembre de 2017⁶⁸ la Cámara determina, una vez tenidas en cuenta las alegaciones de Jordania⁶⁹ y las del Fiscal, el incumplimiento de la solicitud de detención de Omar Al Bashir por Jordania ante la CPI y su consecuencia directa: La aplicación del artículo 109.4 del Reglamento de la Corte.

Ésto evidencia la complicada situación en la que se había quedado Jordania. Tanto si actuaba de una manera como de otra, sus actos iban a acabar determinando resultados negativos para su Estado. En caso de haber detenido a Omar Al Bashir, habría incurrido en un incumplimiento recogido en el marco del convenio de 1953 del que es parte Jordania y mediante el que Al Bashir detentaba dicha inmunidad, mientras que si no lo presentaba ante las Autoridades de la CPI, iba a ser sometido a juicio por la falta de cooperación con las Autoridades de la propia Corte y del consejo de Seguridad.

⁶⁶ CORTE PENAL INTERNACIONAL., decisión de invitar al Reino Hachemita de Jordania para proporcionar otras observaciones sobre su fracaso para detener y entregar a Omar Al Bashir a la CPI, ICC-02/05-01/09 de 26 de abril de 2017.

⁶⁷ CORTE PENAL INTERNACIONAL., Transmisión de una nota verbal de la Embajada del Reino Hachemita de Jordania, ICC-02/05-01/09 de 30 de junio de 2017.

⁶⁸ CORTE PENAL INTERNACIONAL., *situación en Darfur, Sudán en el caso de el Fiscal ante la sala de Cuestiones Preliminares II*, ICC-02/05-01/09, de 11 de diciembre de 2017

⁶⁹ Alegaciones de Jordania mediante las que solicitaba la no valoración de su actuación como falta de cooperación e insistiendo en que la retirada de la inmunidad de Omar Al Bashir debería haber sido explícita

3.3. RESOLUCIÓN DE 6 DE MAYO DE 2019

Analizando los artículos del Estatuto de Roma, por el que se rigen todos los Estados Parte, en virtud de lo dispuesto, en el artículo 86 del Estatuto de Roma, deberán cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional en relación con la investigación y enjuiciamiento de crímenes de su competencia. Según lo dispuesto en el artículo 89 del Estatuto de Roma, los Estados Partes tienen la obligación de ejecutar las órdenes pendientes de detención y entrega de una persona, emitidas por la Corte.

La Sala de Cuestiones Preliminares II dictaminó el incumplimiento por Jordania de la solicitud de entrega de Omar Al Bashir durante la celebración de la 28 Cumbre de la Liga Árabe, lo que conllevaba una falta de cooperación plena recogida en el artículo 87 apartado 7 del Estatuto de Roma, y su correspondiente incumplimiento de los preceptos nombrados en el párrafo superior.

En su Decimoséptimo período de sesiones⁷⁰ la Asamblea de los Estados Partes, emitió el informe de la Mesa sobre la Falta de Cooperación. Donde se recogían de manera introductoria todos los antecedentes relativos a las exigencias de cooperación, en los distintos períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Parte, frente a los que se iba a dirigir el caso relativo a Jordania, por su incumplimiento del artículo 87 apartado 7 del Estatuto de Roma⁷¹.

Entre los antecedentes a la cooperación, en la resolución de la novena sesión plenaria el 21 de diciembre de 2011 de la Asamblea de los Estados Parte⁷², se recoge desde el apartado 6 hasta el 9 la determinación de la correspondiente cooperación con la CPI, en ella se *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan las obligaciones derivadas del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar, de conformidad con la parte IX; *alienta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que cooperen. En el

⁷⁰ ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTE., Informe de la mesa sobre la falta de Cooperación, decimoséptimo período de sesiones ICC-ASP/17/31 28 de noviembre de 2018.

⁷¹ Referente a la falta de cooperación con la CPI.

⁷² Resolución de la Asamblea de los Estados Parte ICC-ASP/10/Res.5 Aprobada por consenso en la novena sesión plenaria, el 21 de diciembre de 2011

septimo apartado va a alentar a los Estados Parte a que expresen su apoyo. Finalmente en el 9 se *Reconoce* el efecto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte puede tener en la capacidad de la Corte de ejecutar su mandato, *acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre los procedimientos que podría adoptar la Asamblea en relación con la falta de cooperación⁷³ y *decide* adoptar los procedimientos que figuran en el anexo de la presente resolución.

En sus siguientes periodos de sesiones, la Asamblea aprobó mandatos relativos a la falta de cooperación y pidió a la Mesa que presentara informes sobre la ejecución de los Procedimientos. Se somete el presente informe cumpliendo con el mandato aprobado por la Asamblea en su decimosexto periodo de sesiones, junto con la revisión de los Procedimientos⁷⁴.

En los párrafos operativos 21 y 22 de la resolución aprobada por consenso en la undécima sesión plenaria⁷⁵, la Asamblea también recordó la función de la Asamblea de los Estados Partes y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se recoge en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, acogió complacida los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo e hizo un llamamiento a los Estados Partes a continuar sus esfuerzos para garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre falta de cooperación, de conformidad con el Estatuto de Roma, alentó asimismo al Presidente de la Asamblea y a la Mesa a seguir consultando con el Consejo de Seguridad y alentó asimismo tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuerzen su compromiso mutuo en este tema.

⁷³ Resolución de la Asamblea de los Estados Parte ICC-ASP/10/37 de la Asamblea de los Estados Parte, de 30 de Noviembre de 2011.

⁷⁴ Resolución de la asamblea de los Estados Parte ICC-ASP/16/Res.6, anexo I, párrafos 3 i) y 1). Adoptada por consenso en la decimotercera sesión plenaria, el 14 diciembre de 2017 de la Asamblea de los Estados Parte

⁷⁵ Resolución ICC-ASP/15/Res.5 aprobada por consenso en la undécima sesión plenaria, de 24 de noviembre de 2016.

El 11 de Diciembre de 2017⁷⁶, la Sala de cuestiones emitió la decisión impugnada y es el 18 de diciembre de ese mismo año, cuando Jordania solicitó permiso para apelar la impugnada decisión sobre 4 cuestiones.

Ante esta sucesión de acontecimientos se concedió por parte del Reino Hachemita de Jordania, apelar contra la decisión tomada el 11 de Diciembre de 2017 en virtud del artículo 87 apartado 7 del Estatuto de Roma, ante la Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional.

A petición de Jordania la Sala de Primera Instancia admitió la apelación en relación a 3 cuestiones, el 21 de Febrero de 2018, estas 3 cuestiones se centraron en errores de derecho y errores en el ejercicio discrecional de la Sala de Cuestiones Preliminares.

Jordania afirmó que dicha sala incurrió en error en sus conclusiones en relación con los efectos del Estatuto sobre la inmunidad de Al Bashir, incluyendo las conclusiones del artículo 27 apartado 2 y excluyendo la aplicación del 98, ya que constata que el artículo 98 no establece derechos para los estados parte, y en la búsqueda de que el artículo 98 apartado 2 no se aplica a la convención de 1953. Jordania en su último argumento se apoya en que incurrió en error al constatar que la aplicación del artículo 98 apartado 2 no proporciona base alguna para que Jordania no cumpliera con la solicitud de la CPI.

Jordania sostiene que la Cámara cometió un error de derecho, en la conclusión de que la resolución del Consejo de Seguridad 1593 afectó a las obligaciones de Jordania, en virtud del derecho internacional consuetudinario para otorgar inmunidad al presidente Omar Hassan Ahmad Al Bashir. Jordania resaltó que, en caso de que la decisión de la Cámara en relación con el incumplimiento fuera correcta, la cámara abusó de su discreción al decidir remitir el incumplimiento a la asamblea de los Estados Partes y el Consejo de Seguridad de la ONU, sin tener en cuenta la posición de Sudáfrica que sí se acercó a la CPI, para llevar a cabo una solicitud de consulta sobre la detención de Omar Al Bashir, y tampoco cumplió con la obligación.

⁷⁶ CORTE PENAL INTERNACIONAL., *situación en Darfur, Sudán en el caso de el Fiscal ante la salida de Cuestiones Preliminares II*, ICC/02/05-01/09, de 11 de diciembre de 2017

En cambio el Fiscal alegó que si existía culpabilidad de Jordania, relatando que el origen se debía a una falta que cooperación con la Corte Penal y que las notificaciones emitidas eran en todo momento conformes a derecho.

El 6 de abril la Sala de Apelaciones, concedió a Jordania la petición de los efectos suspensivos respecto de la decisión impugnada.

El 25 de mayo de 2018, la Sala de Apelaciones invitó a las autoridades competentes de Sudán y Al Bashir a presentar conclusiones el 16 de Julio de 2018.

El 30 de agosto de 2018, la Sala de Apelaciones concedió a Jordania un lapso de tiempo, para presentar su posición ante la Audiencia y la correspondiente extensión de tiempo para la presentación de la correlativa por el Fiscal.

El 28 de septiembre de 2018⁷⁷ la Fiscalía presenta ante la Sala, los principales motivos por los que se debía desestimar la apelación de Jordania

Para finalizar, la Sala de Apelaciones concluye que la Sala de cuestiones Preliminares había errado, al encontrar que Jordania no había realizado consultas con la CPI, lo que condujo a un erróneo ejercicio de discreción de la Cámara, por parte de la Sala de Cuestiones Preliminares, en su apreciación de la posición de Jordania, en particular tratándola de manera diferente con respecto a Sudáfrica, en relación a la remisión a la Asamblea de los estados parte.

Otra de las conclusiones de la Sala de Apelaciones, se cernía en torno a la falta de juiciosa discreción por parte de la Sala de Cuestiones Preliminares, en el momento en el que se decidió someter el caso de incumplimiento de Jordania, a la Asamblea de los Estados Parte.

En último lugar la Sala de Apelaciones en virtud de su potestad para modificar, revocar o confirmar la decisión apelada, bajo el artículo 82. 1 del Estatuto, confirma la

⁷⁷CORTE PENAL INTERNACIONAL, *Presentaciones finales de la Fiscalía después de la audiencia de apelación*, ICC-02/05-01/09, de 28 de septiembre de 2018.

decisión impugnada en lo referente a la falta de cumplimiento por parte de Jordania de las obligaciones correspondientes al Estatuto.

CONCLUSIONES:

En primer lugar, destacar la situación de inestabilidad en y entre ambos territorios. Esta situación constituyó el origen de un interminable conflicto latente hoy en día, la controversia gira en torno a la existencia de un Norte con necesidades e infraestructuras y un Sur todavía por desarrollar y con una gran cantidad de recursos.

Los recursos naturales de Sudán van a constituirse como uno de los centros neurálgicos de este análisis, no sólo por su influencia dentro de los conflictos internos, sino por los intereses que generan fuera del país.

Una de los agentes externos que van a marcar este proceso, es China, que va actuar como principal benefactor de Sudán, para mantener su estatus con prioridad frente al resto de inversores, constituyéndose como socio comercial principal, aprovechándose así de las importaciones de Sudán de petróleo a bajo coste y exportando elementos como armas y otros productos.

Es oportuno señalar, que entre Sudán y Sudán del Sur, existe un vínculo económico, político y diplomático que se ve acrecentado cada vez que se presenta algún conflicto con Europa o Estados Unidos, principales competidores comerciales de China en Sudán y los siguientes receptores de las importaciones de recursos naturales de Sudán.

Incidiendo en el aspecto relativo a la fuerza mixta constituida por la ONU y Unión Africana, y a la luz de los resultados, ha resultado ser ineficaz. Desde mi punto de vista el CSNU podría haberse implicado, mucho antes de que se alcanzara el punto crítico al que se llegó en Darfur, con cientos de miles de muertos y millones de desplazados. Como solución podrían actuar como fuerza interna para cualquier tipo de desequilibrio en el territorio, mediando y favoreciendo el camino hacia un nuevo alto el fuego, que permita una mejora inmediata de la situación devastadora con la que tienen que lidiar los sudaneses constantemente.

En lo referente a las Comisión de Investigación, señalar que ésta se creó para el proceso de investigación de lo allí sucedido con el fin de aclarar si verdaderamente se cometieron actos de genocidio.

En cuanto al caso de Sudán, la exigencia de las responsabilidades hacia los causantes de los desastres provocados en el conflicto en Darfur, debería ser preferente. Se debería intentar proporcionar una reparación plena de las víctimas, para evitar el resurgir de sentimientos de odio o venganza, que sigan instigando a la población a fraccionarse en dos frentes opuestos, fomentando un conflicto sin fin.

La necesidad de enviar a Al Bashir frente a la CPI para responsabilizarle por los delitos cometidos debería ser prioritario y crucial, mostrándose como método de represión y constituyendo a dicha institución en un órgano inevitable. El objetivo se centraría en convertir a la CPI en un instrumento para evitar que los culpables de tales desastres como Omar Al Bashir sigan cometiendo este tipo de delitos y socavando derechos sin ningún tipo de consecuencia.

En mi opinión lo primordial, es la detención de Omar Al Bashir y para ello, reflexionar conforme a la resolución del 6 de mayo de 2019, donde la principal razón por la que no decide actuar Jordania, es la inmunidad que mantiene Omar Al Bashir, lo que nos lleva a pensar en la necesidad inmediata ejercitable por el CSNU, para elaborar una resolución relativa a la retirada del privilegio de inmunidad de Al Bashir.

Una vez determinada la orden de detención y la pérdida de la inmunidad, el CSNU debería aplicar sus atribuciones para lograr la inmediata detención y entrega de todos los ciudadanos sudaneses contra quienes hay órdenes de detención vigentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS:

- AMBE NGWA,C. and BOLAK FUNTEH, M., (eds), *Crossing the line in Africa: Reconsidering and Unlimiting the Limits of Borders within a Conteporany Value.*, Langaa RPCIG.
- COLLINS,R.O. *Disaster in Darfur: Historical Overview*. En: TOTTEN; S., MARKUSEN, E. (Eds) *Genocide in Darfur: Ubvestugatubg Atrocities in Sudan*. Nueva York: ROutledge, 2006, p. 284.
- DÍEZ ALCALDE, J., *Los conflictos de Sudán*, MINISTERIO DE DEFENSA, 2008.
- RUGGERI, M-A., *Sudán: Estado de la situación, estado de lo que está en juego*, CLACSO, Buenos Aires, 2011, p 512.
- WAFULA OKUMU and AUGUSTINE IKELEGBE,(eds.), *Militias, Rebels and Islamist militants, Human Insecurity and State Crisis in Africa*, Pretoria: Institute for Security Studies, p. 281.

ARTÍCULOS DE OPINIÓN Y REVISTAS:

- GARCÍA GARCÍA, L., «Sudán, país de contrastes», *Boletín de información del Ministerio de Defensa*, 2000, pp. 43-103.
- PANZZO, I.,«China invade África», *Rebelión*,22 de enero de 2007
- VILLAHERMOSA JAÉN, J.M.(1 de Febrero de 2005), «Análisis del conflicto de Darfur en Sudán», *Boletin de información del Ministerio de Defensa*, pp. 113-142.

- SLUITER, G., «Obtaining Cooperation from Sudan- Where is the Law?», *Journal of International Criminal Justice*, vol. 6, núm. 5, 2008, p. 871.
- ZICCARDI CAPALDO, G., Securing Protection to civilian Populaion. The doubtful United Nations Response in Sudan, The global community Yearbook of International Law and Jurisprudence 2004., OXFORD, pp.195-226

NOTICIAS:

- AFP, US Senate confirms envoys to South Sudan, Bahrain, [consulta: el 22 Mayo de 2019] en:

https://web.archive.org/web/20120615014656/https://www.google.com/hostednews/afp/article/ALeqM5g2e2N_IrIZjYzQ-azQXr0PKK7mUQ?docId=CNG.51741d44ded9b31056a85d8267330981.251
- BAROUSKI, D. (19 de Julio de 2008), Para los Estados Unidos, el petróleo es lo que más le interesa de Sudán, pero no se trata del petróleo de Darfur sino del petróleo del Sur de Sudán. IAR Noticias.
- CARRETERO, N. (13 de agosto de 2018). Sudán del Sur, el país más joven y frágil del mundo. *ELPAÍS*.
- GARCÍA HERNÁNDEZ, R. (24 de Junio de 2014). «Sudán del Sur: entre el petróleo, las minas y el hambre». Recuperado de www.periodismointernacional.org
- MARCHARYEK ADAK, S., (Agosto de 2015). «The Geology of Juba and the Surrounding Area, Central Equatoria». Departament of Minery, University of Juba. [Consultado el 30 junio de 2019]

https://www.academia.edu/22921696/The_Geology_of_Juba_and_the_Surrounding_Area_Central_Equatoria_Field_Report

- UN News Centre, Sudan: Envoy warns of ethnic cleansing as Security Council calls for ceasefire. 2 de abril de 2004. Acceso en: <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=10307&Cr=sudan&Cr1=> [consulta: 1 jun. 2019]
- UN News Centre, 24 septiembre de 2004. World is responsible for ending “terrible violence” in Sudan, Annan says. Acceso en:<http://www.un.org/apps/news/story.asp?newsid=12044&cr=&cr1=> [consulta: 1 junio. 2019]
- WASHINGTON (CNN) -- U.S. Secretary of State Colin Powell said Thursday that "genocide has been committed" in the Sudanese region of Darfur. Consultado el 25 Mayo de 2019.

WEBGRAFÍA:

<http://www.ikuska.com/Africa/Paises/Sudan.htm>

<https://elordenmundial.com/pasado-oscuro-futuro-incierto-el-sudan-de-al-bashir/>

http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/sur-sur/20120313010523/16.Sudan_Ruggeri.pdf

<https://www.ecured.cu/Sudán>

<https://www.ohchr.org/SP/Countries/AfricaRegion/Pages/SDIndex.aspx>

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/article/viewFile/2926/3011>

<https://www.voltairenet.org/article199570.html>

<https://intelgiasp.com/2018/01/18/el-conflicto-entre-egipto-y-etiopia-por-la-gestion-del-agua-el-despertar-del-nilo-the-conflict-between-egypt-and-ethiopia-the-awakening-of-the-nile/>

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUDAN_FICHA%20PAIS.pdf

http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2012/DIEEEA51-2012_Sudan-SudanDelSur_ConvivenciaPacifico_JDA.pdf

<https://www.politicaexterior.com/actualidad/la-violencia-etnica-arrasa-sudan-del-sur/>

http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUDANDEL SUR_ficha%20pais.pdf

http://www.iarnoticias.com/2008/noticias/africa/0031_recursos_nat_sudan_17jul08.htm
1

<http://periodismointernacional.org/sudan-del-sur-entre-el-petroleo-las-minas-y-el-hambre/>

<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/sudan-del-sur-un-recorrido-por-el-pais-mas-joven-del-mundo>

<https://www.amnesty.org/es/countries/africa/south-sudan/report-south-sudan/>

<https://www.un.org/es/documents/sc/scaction/2006/africa.shtml>

http://www.ieee.es/Galerias/fichero/OtrasPublicaciones/Internacional/SudanySudanSur_RevistaEscenariosActualesChile_JDA.pdf

<https://escolapau.uab.cat/index.php/es/publicaciones/informes-y-articulos/834-sudan-del-sur-ante-los-nuevos-acuerdos-un-acuerdo-de-paz-envenenado.html>

<http://www.itamaraty.gov.br/es/ficha-pais/6627-republica-de-sudan-del-sur>

https://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/F_Sudan_Sur.pdf

<https://research.un.org/es/docs/law/courts>

<https://undocs.org/es/A/520/rev.17>

<https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/Appeal-Ratification-Genocide-FactSheet-SP.PDF>

<http://www.thenewhumanitarian.org/report/48557/sudan-un-envoy-khartoum>

<https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/crimenes-de-guerra-de-la-historia-reciente>

<http://bibliotecaculturajuridica.com/EDIT/1382/al-bashir-;excepcion-a-la-inmunidad-del-jefe-de-estado-de-sudan-y-cooperacion-con-la-corte-penal-internacional-.html/>

ANEXO:

1. Resolución 1547 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
2. Resolución 1593 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
3. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
4. Orden de detención de la Corte Penal Internacional de Omar Hassan Ahmad Al-Bashir de 4 de marzo de 2009
5. Segunda orden de detención de Omar Hassan Ahmad Al-Bashir por la Corte Penal Internacional de 12 de julio de 2010.
6. Resolución por la Corte Penal Internacional de 6 de Mayo de 2019.